

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE <small>Fundación Gobierno Alcega Asociado</small>	INFORME AUSTERIDAD SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2016	CÓDIGO:	ECO-FT-104
		VERSIÓN:	1

0340

Fecha: 25 de julio de 2016

Para: Dra. Mónica María Ramírez Hartman, Directora General

De: Yolanda Herrera Veloza

ASUNTO: Verificación Cumplimiento Normas de Austeridad del Gasto Segundo Trimestre del 2016 (Abril-Junio de 2016)

OBJETIVO: Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 22 del Decreto 1737 de agosto 21 de 1998 "Por la cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público", modificado por el artículo 1 del Decreto 984 de 2012. Artículo 22, compilado en el artículo 2.8.4.8.2 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 que establece *"Las Oficinas de Control Interno, verificarán en forma mensual el cumplimiento de estas disposiciones, como de las demás de restricción de gasto que continúan vigentes: estas dependencias prepararán y enviarán al representante legal de la entidad u organismo respectivo, un informe trimestral, que determine el grado de cumplimiento de estas disposiciones y las acciones que se deben tomar al respecto.*

Si se requiere tomar medidas antes de la presentación del informe, así lo hará saber el responsable de control interno al jefe del organismo.

En todo caso, será responsabilidad de los secretarios generales, o quienes hagan sus veces, velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas.

El informe de Austeridad que presenten los Jefes de Control interno podrá ser objeto de seguimiento por parte de la Contraloría General de la República a través del ejercicio de sus auditorías regulares"

De igual manera verificar lo dispuesto en las Directivas que ha expedido el Distrito sobre medidas de Austeridad en el Gasto público del Distrito Capital, Directiva 001 del 2001, Circular Conjunta 72 del 2002, Concepto 85 del 2002, Circular Conjunta 54 de 2004, Concepto 008 del 2006, Directiva 007 del 2008.

PERIODO DE EVALUACIÓN: Segundo Trimestre del 2016 (Abril- Junio)

METODOLOGIA: Para la presentación de este informe se solicitó al área de presupuesto, la información relacionada con las ejecuciones presupuestales de los rubros sobre los cuales se han expedido directrices tanto del Nivel Nacional como Distrital en esta materia y posteriormente se verificó y analizó la información, teniendo en cuenta el comportamiento del gasto del segundo trimestre de 2016 en comparación con el mismo periodo del 2015.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>CUA TURIA RECREACIÓN Y DEPORTE Fundación Gilberto Alzate Avendaño</small>	INFORME AUSTERIDAD SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2016	CÓDIGO:	ECO-FT-104
		VERSIÓN:	1

RESULTADOS

En la primera parte se presentará el resultado del comparativo del gasto en Gastos de Funcionamiento y Gastos Generales; en la segunda parte se presenta una verificación de las normas expedidas de orden nacional y distrital con su correspondiente resultado, así:

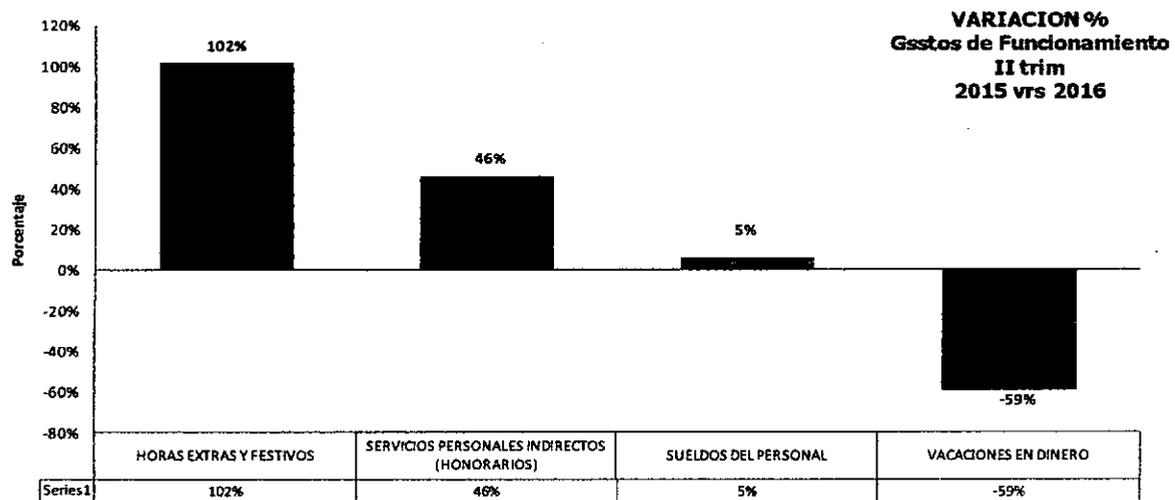
1. Comparativo-2016-2015

A) GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Cuadro Comparativo Segundo Trimestre 2016-2015
Rubro Gastos de Funcionamiento
(Cuadro 1)

Gastos de Funcionamiento		* Cifras en miles de \$		
Código	Detalle	2do. Trím 2015	2do. Trím 2016	Variación %
3-1-1-01-05	HORAS EXTRAS Y FESTIVOS	\$ 1.768.362	\$ 3.566.261	102%
3-1-1-02-03-01	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS (HONORARIOS)	\$ 132.583.341	\$ 193.400.000	46%
3-1-1-01-01	SUELDOS DEL PERSONAL	\$ 482.732.919	\$ 509.024.650	5%
3-1-1-01-21	VACACIONES EN DINERO	\$ 23.513.152	\$ 9.554.689	-59%
3-1-1-02-04	REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS	\$ -	\$ 19.200.000	NA
TOTAL Gastos de Funcionamiento		640.597.774	734.745.600	15%

Fuente: Presupuesto.



Fuente: Oficina Control Interno

	INFORME AUSTERIDAD SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2016	CÓDIGO:	ECO-FT-104
		VERSIÓN:	1

En este concepto se presenta una variación creciente del **15%**, con un incremento en el gasto de los siguientes rubros:

Horas Extras-Dominicales, Festivos, Recargo Nocturno y trabajo suplementario: Se evidencia para este trimestre un aumento del 102% en el rubro, por el pago de horas extras a cuatro (4) funcionarios, mientras en el mismo trimestre de la vigencia 2015 se pagaban horas extras a tres (3) funcionarios.

Para la vigencia anterior conto con una apropiación de \$ 25,8 millones, un ejecución de \$1.7millones equivalente a (6.8%), en la vigencia actual la apropiación inicial fue de \$27 millones, con una ejecución de \$3.5 millones equivalente (13.5%).

Servicios Personales Indirectos Honorarios: Se evidencia para este trimestre un aumento del 46% en el rubro.

Para la vigencia anterior conto con una apropiación final de \$191 millones con una ejecución de \$132 millones (69.3%), en la vigencia actual la apropiación final es de \$195 millones, con una ejecución de \$193.4 millones (99.18%) y registra ejecución de reservas.

Sueldo de Personal Nomina: Realizando los correspondientes comparativos, para el trimestre correspondiente a la vigencia 2016, este rubro tuvo un aumento del 5% representado por el incremento salarial anual de funcionarios y plantas temporales.

Para la vigencia anterior conto con una apropiación final de \$1.081 millones y ejecución de \$483 millones (44.6%), para esta vigencia presenta una apropiación de \$1,164 millones con una ejecución de \$509 millones (43.73%).

De otra parte, se presenta en el periodo evaluado una notable disminución del gasto en el rubro **Vacaciones en Dinero** con un -59% frente a la vigencia anterior. En el 2015 contaba con una apropiación de \$23 millones y ejecución del 100%, en el 2016 una apropiación de \$17.5 millones y ejecución de \$9.5 millones (54.5%).

Para el rubro **Remuneración Servicios Técnicos** no se presenta variación, dado que en la vigencia anterior no se registro gasto. No obstante, en el 2016 cuenta con una apropiación de \$20 millones y ejecución de \$ 19.2 millones (96%). Registra ejecución de reservas.

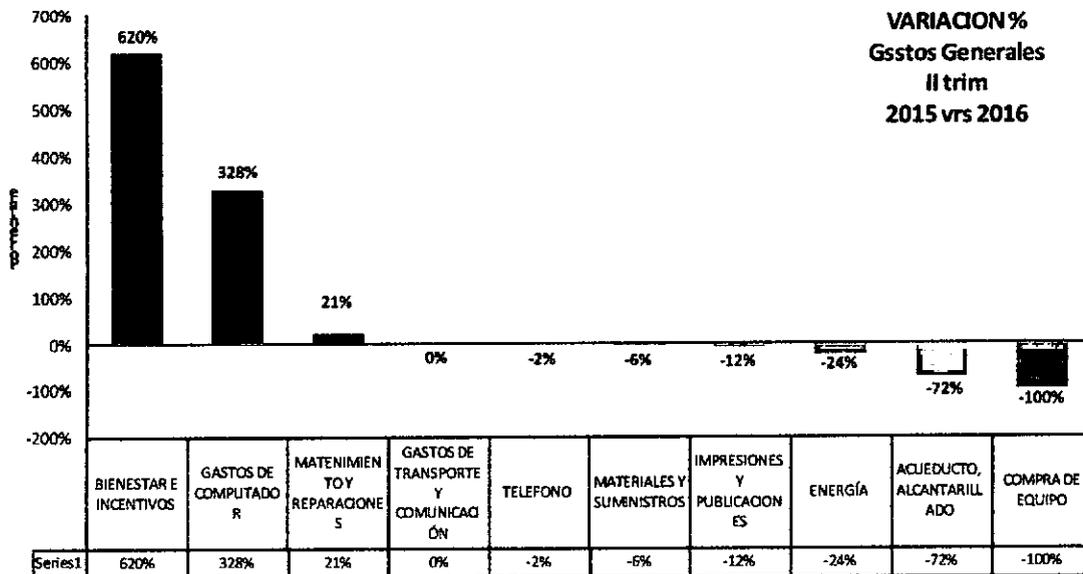
 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Fundación Gilman Alvarado Arellano	INFORME AUSTERIDAD SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2016	CÓDIGO:	ECO-FT-104
		VERSIÓN:	1

B) GASTOS GENERALES

Comparativo Segundo Trimestre 2016-2015 Rubros Gastos Generales Cuadro No 2

Gastos Generales		* Cifras en miles de \$		
Código	Detalle	2do. Trím 2015 *	2do. Trím 2016 *	Variación %
3-1-2-02-10	BIENESTAR E INCENTIVOS	\$ 1.383.000	\$ 9.958.791	620%
3-1-2-01-02	GASTOS DE COMPUTADOR	\$ 483.143	\$ 2.068.040	328%
3-1-2-02-05	MATENIMIENTO Y REPARACIONES	\$ 162.752.412	\$ 197.193.657	21%
3-1-2-02-03	GASTOS DE TRANSPORTE Y COMUNICACIÓN	\$ 17.667.756	\$ 17.666.373	0%
3-1-2-02-08-04	TELEFONO	\$ 6.608.865	\$ 6.482.778	-2%
3-1-2-01-04	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 12.073.866	\$ 11.378.866	-6%
3-1-2-02-04	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES	\$ 799.281	\$ 705.440	-12%
3-1-2-02-08-01	ENERGÍA	\$ 34.811.410	\$ 26.424.570	-24%
3-1-2-02-08-02	ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO	\$ 7.048.570	\$ 1.944.511	-72%
3-1-2-01-05	COMPRA DE EQUIPO	\$ 510.400	\$ -	-100%
3-1-2-01-01	DOTACIÓN	\$ -	\$ -	NA
3-1-2-01-03	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y LLANTAS	\$ -	\$ 5.000.000	NA
3-1-2-02-01	ARRENDAMIENTOS	\$ -	\$ -	NA
3-1-2-02-09-01	CAPACITACIÓN		\$ 18.000.000	NA
3-1-2-02-11	PROMOCION INSTITUCIONAL	\$ -	\$ 6.598.400	NA
3-1-2-02-12	SALUD OCUPACIONAL	\$ -	\$ 9.968.250	NA
TOTAL Gastos Generales		244.138.703	313.389.676	28%

Fuente: Presupuesto.



Fuente: Oficina Control Interno

	INFORME AUSTERIDAD SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2016	CÓDIGO:	ECO-FT-104
		VERSIÓN:	1

En este concepto se presenta una variación creciente del **28%**, con un incremento en el gasto de los siguientes rubros:

Bienestar e Incentivos: Se evidencia para el trimestre evaluado un aumento del 620%.

Cabe señalar que en el 2015 registro una apropiación de \$25 millones y ejecución de 1.8 millones (5.53%) y en el 2016 una apropiación inicial de \$10 millones con ejecución del % 9.9 millones (99.59%). En el 2016 registra ejecución de reservas.

Gastos de Computador: Se evidencia un aumento del 328%. Cabe señalar que en la vigencia 2015 registro una apropiación de \$12 millones y una ejecución de \$483 mil pesos (4%) y en el 2016 una apropiación de \$10 millones con una ejecución de \$2 millones (20.68%). En el periodo evaluado se ejecutaron mantenimientos preventivos de los equipos de cómputo.

Mantenimiento y Reparaciones: Para este trimestre este rubro se incremento en un 21% asociado al contrato de prestación de servicios (32/2016) con actividades conexas tendientes a la conservación y mantenimiento interno y externo de las casas.

Cabe señalar que en la vigencia 2015 registro una apropiación de \$231 millones y una ejecución de 163 millones (70.3%). En el 2016 una apropiación de \$224 millones con una ejecución de \$197 millones (87.8%). En el 2016 registra ejecución de reservas.

De otra parte, se presenta disminución del gasto en los siguientes rubros:

- **Compra de Equipos:** - 100%. El rubro no registra gasto en el 2016
- **Acueducto y Alcantarillado:** - 72% Se refleja una disminución del consumo mensual, resultado de la implementación de políticas y controles operacionales y monitoreo de los programas ambientales.
- **Energía:** - 24% **Se refleja una disminución del consumo mensual, resultado de** la implementación de políticas y controles operacionales y monitoreo de los programas ambientales.
- **Impresos y Publicaciones:** - 12% al respecto, la entidad utiliza a la Subdirección de Imprenta Distrital para procesar sus impresos y publicaciones.
- **Materiales y Suministros:** - 6% Este rubro registra disminución, en el gasto comparado con el año anterior, mas ejecución de reservas.
- **Teléfonos Fijos:** - 2% En el 2016 se han fortalecido las políticas y controles operacionales del gasto.

	INFORME AUSTERIDAD SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2016	CÓDIGO:	ECO-FT-104
		VERSIÓN:	1

- **Gastos de Transporte y Comunicaciones:** Para este rubro no se registra variación entre de la vigencia 2015 y 2016.

Los rubros relacionados a continuación no presentaron gasto en el 2015; no obstante en el periodo evaluado de 2016 se observa lo siguiente:

- **Combustible, lubricantes y llantas:** Una apropiación de \$5 millones y ejecución del 100%, mas ejecución de reservas.
- **Capacitación.** Una apropiación de \$36 millones con una ejecución del 50%, más ejecución de reservas.
- **Promoción Institucional.** Una apropiación de \$32 millones con una ejecución del 20.6%. más ejecución de reservas.
- **Salud Ocupacional.** Una apropiación de \$30 millones con una ejecución del 33.23%. más ejecución de reservas.

Los rubros **Dotación y Arrendamientos** no presentaron gastos en las vigencias evaluadas.

Para el periodo evaluado se presenta un incremento "Total" del gasto del **18%**

Detalle	2do.Trim 2015 *	2do.Trim 2016 *	Variación %
TOTAL Gastos de Funcionamiento	640.597.774	734.745.600	15%
TOTAL Gastos Generales	244.138.703	313.389.676	28%
TOTAL Gasto	884.736.477	1.048.135.276	18%

Recomendaciones:

- Atender las disposiciones de la Circular Conjunta 001 2016 de la Secretaria de Planeación y Hacienda, sobre Gastos de Funcionamiento literal iii. *"revisar los gastos generales, evaluando la pertinencia del gasto con énfasis en los rubros más representativos"*.
- Revisar el periodo de elaboración, aprobación, divulgación, ejecución de los Planes de contratación y garantizar la anualidad del gasto, eliminando las reservas.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Fundación Gilberto Alzate Avendaño</p>	INFORME AUSTERIDAD SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2016	CÓDIGO:	ECO-FT-104
		VERSIÓN:	1

2. RESUMEN NORMATIVIDAD VIGENTE-AUSTERIDAD DEL GASTO.

En el cuadro anexo, se reflejan los resultados del seguimiento, al cumplimiento de las normas que sobre Austeridad del Gasto se realizó en la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, Segundo trimestre (Abril-Junio) del 2016:

Decreto 1737/98	DISPOSICIÓN	OBSERVACIONES
Artículo 3 (Modificado por el Decreto 2785 de 2011. Art. 1. Parágrafo 3º) ARTICULO 3o. compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015.	<p>Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, solo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contrataran (...)</p> <p>Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir (...)</p>	<p>Se evidencia que el área de recursos humanos expide, previo a la suscripción del contrato, el certificado de inexistencia e insuficiencia de personal de planta en formato Código CON-FT-154, Versión 3 del Sistema de Gestión de Calidad,</p> <p>La entidad durante el periodo evaluado cumple con lo normado</p>
Artículo 4 (Modificado Art. 2 del Decreto 2209 de 1998, modificado por el art. 1 del Decreto 2785 de 2011) ARTICULO 4o. compilado en el artículo 2.8.4.4.6 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015	<p>Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales y jurídicas, encaminadas a la prestación de servicios en forma continua para asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad.</p> <p>Parágrafo. Se entiende por remuneración total mensual del jefe de la entidad, la que corresponda a éste en cada uno de dichos períodos, sin que en ningún caso puedan tenerse en consideración los factores prestacionales.</p>	<p>Se evidencia en el periodo evaluado que no se firmó ningún contrato de prestación de servicios personales con persona natural de forma continua que pudiera superar la remuneración de la Directora, en la Fundación. De acuerdo con la Resolución No 008 del 21 de Enero del 2016, por medio de la cual se adopta la Tabla de Honorarios de los contratos de Prestación de Servicios de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño a título indicativo, lo máximo que se puede pagar por un contrato con persona natural es de \$8.000.000, sin superar la remuneración total mensual establecida para la Directora de la Fundación.</p>
Artículo 5 Artículo compilado en el artículo 2.8.4.4.7 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015	<p>La vinculación de supernumerarios sólo podrá hacerse cuando no exista personal de planta suficiente para atender las actividades requeridas. En este caso, deberá motivarse la vinculación, previo estudio de las vacantes disponibles en la planta de personal.</p>	<p>La entidad durante el periodo evaluado cumple con lo normado</p>

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Fundación Gilberto Arango Amador</p>	INFORME AUSTERIDAD SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2016	CÓDIGO:	ECO-FT-104
		VERSIÓN:	1

<p>Artículo 6 (Modificado por el art. 3 del Dec. 2209 de 1998 y art. 1º del Dec. 212 de 1999)</p>	<p>Está prohibida la celebración de contratos de publicidad con cargo a los recursos del Tesoro Público, con excepción de los contratos de las empresas industriales y comerciales del Estado que tienen por objeto la comercialización de bienes y servicios en competencia con particulares. En consonancia con lo dispuesto en el artículo 9º de este Decreto, la celebración de estos contratos sólo se podrá dirigir a la promoción de específicos bienes o servicios que ofrezca la empresa en competencia con particulares.</p> <p>Las entidades que tengan autorizados en sus presupuestos rubros para publicidad, deberán reducirlos en un treinta por ciento (30%) en el presente año, tomando como base de la reducción el monto inicial del presupuesto o apropiación para publicidad.</p>	<p>La entidad durante el periodo evaluado cumple con lo normado</p>
<p>Artículo 7 Artículo compilado en el artículo 2.8.4.5.4 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015</p>	<p>Solamente se publicarán los avisos institucionales que sean requeridos por la ley. En estas publicaciones se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión, tamaño y medio de publicación, de tal manera que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos.</p>	<p>La entidad en el periodo evaluado genero impresos y / o publicaciones cumpliendo con lo normado y los lineamientos dados por la Alcaldía Mayor de Bogotá,</p>
<p>Artículo 8 (Modificado por el art. 4 del Decreto. 2209 de 1998, art. 2º del Decreto. 212 de 1996, adicionado por el 1o del Decreto 85 de 1999, modificado por los artículos 1o del Decreto 950 de 1999, 1o del Decreto 2445 de 2000, 1o del Decreto 2465 de 2000 y 1o del Decreto 3667 de 2006) ARTICULO 8o. compilado en el artículo 2.8.4.5.5 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015.</p>	<p>La impresión de informes, folletos o textos institucionales se deberá hacer con observancia del orden y prioridades establecidos en normas y directivas presidenciales en cuanto respecta a la utilización de la Imprenta Nacional y de otras instituciones prestatarias de estos servicios.</p> <p>En ningún caso las entidades objeto de esta reglamentación podrán patrocinar, contratar o realizar directamente la edición, impresión o publicación de documentos que no estén relacionados con las funciones que legalmente deben cumplir, ni contratar o patrocinar la impresión de ediciones de lujo, ni de impresiones con policromías, salvo cuando se trate de cartografía básica y temática, de las campañas institucionales de comunicación de la U. A. E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y de las publicaciones que requieran efectuar las empresas industriales y comerciales del Estado del orden nacional que tengan un intercambio económico frecuente con empresas extranjeras o cuyo desarrollo empresarial dependa de la inversión extranjera, cuando la finalidad de tales publicaciones sea la difusión y promoción de las perspectivas económicas y posibilidades de desarrollo que ofrece el país. (...)</p>	<p>La entidad en el periodo evaluado genero impresos cumpliendo con lo normado y los lineamientos dados por la Alcaldía Mayor de Bogotá, utilizando para sus impresos y publicaciones a la Subdirección de Imprenta Distrital</p>

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Fundación Gilberto Alzate Avendaño</p>	INFORME AUSTERIDAD SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2016	CÓDIGO:	ECO-FT-104
		VERSIÓN:	1

Artículo 9 (Modificado el art. 1 del Decreto 2672 de 2001) ARTICULO 9o. <Artículo compilado en el artículo 2.8.4.5.6 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015	Las entidades objeto de la regulación de este decreto no podrán en ningún caso difundir expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares, o publicitar o promover la imagen de la entidad o sus funcionarios con cargo a recursos públicos.	La entidad durante el periodo evaluado cumple con lo normado
Artículo 10 Artículo compilado en el artículo 2.8.4.6.1 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015.	Está prohibida la utilización de recursos públicos para relaciones públicas, para afiliación o pago de cuotas de servidores públicos a clubes sociales o para el otorgamiento y pago de tarjetas de crédito a dichos servidores.	La entidad durante el periodo evaluado cumple con lo normado
Artículo 11 (Modificado por el art. 5 del Decreto 2209 de 1998) ARTICULO 11. compilado en el artículo 2.8.4.6.2 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015	Las entidades objeto de la regulación de este decreto, no podrán con recursos públicos celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades y funciones que normativa y funcionalmente le competen. Cuando se realicen reuniones con propósitos similares y que tengan ocurrencia en la sede de trabajo los servicios de alimentación podrán adquirirse exclusivamente dentro de las regulaciones vigentes en materia de cajas menores. Lo previsto en este artículo no se aplica a los seminarios o actividades de capacitación que de acuerdo con las normas vigentes se deban ofrecer u organizar y que sea necesario desarrollar con la presencia de los funcionarios que permanecen a las sedes o regionales de los organismos, entidades, entes públicos y personas jurídicas de otras partes del país. En este caso el ordenador del gasto deberá dejar constancia de dicha situación en forma previa a la autorización del gasto. Tampoco se encuentran dentro del ámbito de regulación de esta disposición, las actividades necesarias para la negociación de pactos y convenciones colectivas, o aquellas actividades que se deben adelantar o programar cuando el país sea sede de un encuentro ceremonia, asamblea o reunión de organismos internacionales o de grupos de trabajo internacionales.	La entidad durante el periodo evaluado cumple con lo normado
Artículo 12 (Modificado por el art. 6 del Dec. 2209 de 1998 y art. 2 del Dec.2445 de 2000). ARTICULO 12 Compilado en el artículo 2.8.4.6.3 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015.	Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público.	La entidad en el segundo trimestre del año en curso, no se realizaron fiestas, agasajos o conmemoraciones, con cargo a recursos de la Fundación, ni se tienen proyectadas actividades de esta naturaleza, de acuerdo a los decretos 1737, 2209 y al artículo 2 del decreto 2445 del

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Fundación Gilberto Alzate Avendaño	INFORME AUSTERIDAD SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2016	CÓDIGO:	ECO-FT-104
		VERSIÓN:	1

		2000 y a las Directrices dadas por la Alcaldía Distrital en esta materia.
Artículo 13 Artículo compilado en el artículo 2.8.4.5.7 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015	Está prohibido a los organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos que utilizan recursos públicos, la impresión, suministro y utilización, con cargo a dichos recursos, de tarjetas de Navidad, tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoraciones. Se excluyen de esta restricción al Presidente de la República y al Vicepresidente de la República.	La entidad durante el periodo evaluado cumple con lo normado
Artículo 14 Artículo compilado en el artículo 2.8.4.6.4 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015	Los organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos sujetos a esta reglamentación deberán, a través del área administrativa correspondiente, contar con controles para llamadas internacionales, nacionales y a líneas celulares. Los jefes de cada área, a los cuales se asignarán teléfonos con código, serán responsables del conocimiento de Dichos códigos y, consecuentemente, de evitar el uso de teléfonos con código para fines personales por parte de los funcionarios de las respectivas dependencias.	La entidad cuenta con planes de telefonía fija ilimitada para el nivel local, estos planes no están habilitados para la realización de llamadas a destinos internacionales.
Artículo 15 (Art. 15 Decreto 1737 de 1998, modificado y adicionado por los artículos 7o del Decreto 2209 de 1998; 1o del Decreto 2316 de 1998; 3o del Decreto 2445 de 2000, 1o del Decreto 134 de 2001; 1o del Decreto 644 de 2001; 1o del Decreto 3668 de 2006; 1o del Decreto 4561 de 2006; 1o de los Decretos 966, 1440 y 2045 de 2007, 1o del Decreto 4863 de 2009 y el artículo 1o del Decreto 1598 de 2011, adicionado en el literal h) del parágrafo 1 por el Art. 1 del Decreto 1743 de 2013) ARTICULO 15 Compilado en el artículo 2.8.4.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015	Se podrán asignar teléfonos celulares con cargo a los recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes servidores. (...) Directores y Subdirectores, (...) así como los Secretarios Generales de dichas entidades (...) La limitación del presente artículo comprende únicamente el suministro de los equipos terminales y el pago del servicio por concepto de comunicaciones de voz móvil, denominado en el presente título indistintamente como celulares. Las entidades a las que se encuentran vinculados los servidores públicos a quienes les aplica el presente título podrán, con cargo a su presupuesto de servicios, asignar a sus empleados planes de datos o de acceso a internet móvil, para lo cual al interior de la entidad se deberán definir las condiciones para la asignación. Los planes asumidos por la entidad deberán ser de aquellos que no permitan consumos superiores a los contratados por la entidad, denominados comúnmente como planes controlados o cerrados. En todo caso, los destinatarios del servicio, salvo las personas que pueden ser beneficiarias de un servicio celular en los términos del presente artículo, deberán tener contratado por su cuenta el servicio móvil de voz y asumir integralmente su costo. De igual manera, deberán proporcionar el equipo terminal que permita el uso del servicio de datos. El director de la entidad responsable deberá adoptar	La entidad administra y controla las líneas celulares asignadas a la Directora y Subdirectores y Gerente con Plan Fijo que no supera los topes autorizados en las Normatividad vigente y en los lineamientos dados por la Alcaldía Mayor. Se encuentran habilitados otros celulares fijos con planta para uso institucional, en la Dirección General, la Gerencia de Artes Plásticas, Gerencia de producción y comunicaciones, con planes fijos y cerrados.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Fundación Gilberto Alzate Avendaño</p>	INFORME AUSTERIDAD SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2016	CÓDIGO:	ECO-FT-104
		VERSIÓN:	1

	<p>las medidas necesarias para: (i) Verificar que los planes autorizados a sus funcionarios no sean cedidos o transferidos por estos a personal ajeno a la misma. (ii) Verificar cuando menos semestralmente el uso que se está dando al servicio. (iii) Verificar que una vez finalizada la relación laboral, el proveedor del servicio de comunicaciones con el cual tiene contratado el servicio, suspenda su prestación.</p>	
<p>Artículo 17 (Modificado por el art. 8 del Decreto 2209 de 1998, adicionado por el art 2 del Decreto 2316 de 1998, modificado por el art. 4, Decreto 2445 de 2000, adicionado por art. 2 Decreto 134 de 2001 y modificado por el art 1o del decreto 644 de 2002) ARTICULO 17. compilado en el artículo 2.8.4.6.6 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015.</p>	<p>Se podrán asignar vehículos de uso oficial con cargo a los recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes servidores: (...) directores y subdirectores, presidentes y vicepresidentes de establecimientos públicos, unidades administrativas especiales y empresas industriales y comerciales del Estado, así como a los secretarios generales de dichas entidades;(...) Parágrafo 1°. En el evento de existir primas o préstamos económicos para adquisición de vehículo en los organismos antes señalados, la asignación de vehículos se sujetará a las normas vigentes que regulan tales primas o préstamos. (...)</p>	<p>La entidad cuenta con os vehículos para uso Institucional. Al respecto la Fundación expidió la Resolución No 047 de Febrero del 2014, <i>"Por medio del cual se reglamenta la administración y el uso adecuado de los vehículos de propiedad de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño"</i></p>
<p>Artículo 18 (Inciso 1 derogado por el Decreto 2710 de 2014, artículo 41, literal A, numeral 2.1) ARTICULO 18. compilado en el artículo 2.8.4.6.7 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015</p>	<p>En los órganos, organismos, entes y entidades enumeradas en el artículo anterior no se podrá aumentar el número de vehículos existente al momento de la entrada en vigencia de este decreto, salvo expresa autorización del Director General de Presupuesto Nacional. La reposición o cambio de los vehículos existentes a un costo mayor, deberá también contar con dicha autorización. En los órganos, organismos, entes y entidades enumeradas en el artículo anterior se constituirá un grupo de vehículos operativos administrado directamente por la dependencia administrativa que tenga a su cargo las actividades en materia de transporte. Su utilización se hará de manera exclusiva y precisa para atender necesidades ocasionales e indispensables propias de las funciones de cada órgano y en Ningún caso se podrá destinar uno o más vehículos al uso habitual y permanente de un servidor público distintos de los mencionados en el artículo anterior. Será responsabilidad de los Secretarios Generales, o quienes hagan sus veces, observar el cabal cumplimiento de esta disposición. De igual modo, será responsabilidad de cada conductor de vehículo, de acuerdo con las obligaciones de todo servidor público, poner en conocimiento de aquél la utilización de vehículos operativos no ajustada a estos parámetros.</p>	<p>La entidad durante el segundo trimestre de 2016, no incremento su parque automotor de uso institucional</p>

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Fundación Gobierno Alzate Avenciano</p>	INFORME AUSTERIDAD SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2016	CÓDIGO:	ECO-FT-104
		VERSIÓN:	1

Artículo 19	<p>Dentro de los dos meses siguientes a la vigencia del presente decreto, los Secretarios Generales de los órganos, organismos, entes y entidades enumeradas en el artículo primero, o quienes hagan sus veces, elaborarán un estudio detallado sobre el número de vehículos sobrantes, una vez cubiertas las necesidades de protección y operativas de cada entidad. El estudio contemplará, de acuerdo con el número de vehículos sobrantes, las posibilidades de traspaso a otras entidades y la venta o remate de los vehículos; el programa se deberá poner en práctica una vez sea aprobado por el respectivo representante legal.</p>	<p>La entidad cuenta con dos vehículos para uso institucional y no hay sobrantes en cuanto a vehículos se refiere.</p>
Artículo 20 (Art. 1º del Dec.1202 de 1999 lo adiciona) ARTICULO 20. compilado en el artículo 2.8.4.3.4 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015	<p>No se podrán iniciar trámites de licitación, contrataciones directas o celebración de contratos, cuyo objeto sea la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, que implique mejoras útiles o suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos.</p> <p>En consecuencia sólo se podrán adelantar trámites de licitación y contrataciones para la realización de trabajos materiales sobre bienes inmuebles, cuando el contrato constituya una mejora necesaria para mantener la estructura física de dichos bienes.</p> <p>Parágrafo. El Ministerio de Relaciones Exteriores quedará exento de la aplicación del presente artículo, cuando se trate de la realización de obras que tiendan a la conservación, mantenimiento y/o adecuación de los salones de estado y de las oficinas, ya sea que se trate de inmuebles de propiedad del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores o de inmuebles tomados en arrendamiento.</p> <p>Así mismo, quedará exento de la aplicación del presente artículo, cuando se trate de obras que tiendan a la conservación, mantenimiento y/o adecuación de los bienes inmuebles tomados en arrendamiento para el funcionamiento de las oficinas y residencias asignadas a las diferentes Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares de Colombia en el exterior.</p>	<p>La entidad durante el periodo evaluado cumple con lo normado</p>
Artículo 21 (Modificado por el art. 9 Dec. 2209 de 1998.) ARTICULO 21. Compilado en el artículo 2.8.4.3.5 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015.	<p>Sólo se podrán iniciar trámites para la contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles, cuando el Secretario General, o quien haga sus veces, determine en forma motivada que la contratación es indispensable para el normal funcionamiento de la entidad o para la prestación de los servicios a su cargo.</p>	<p>La entidad durante el periodo evaluado cumple con lo normado</p>

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Fundación Gilberto Alzate Avendaño</small>	INFORME AUSTERIDAD SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2016	CÓDIGO:	ECO-FT-104
		VERSIÓN:	1

Decreto 26 de 1998. Artículo 2.	Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de disponibilidad suficiente de recursos por todos los conceptos en el presupuesto de la vigencia fiscal del respectivo año	La entidad durante el periodo evaluado cumple con lo normado
Decreto 26 de 1998. Artículo 4.	La autorización de horas extras y comisiones sólo se hará cuando así lo impongan las necesidades reales e imprescindibles de los órganos públicos, de conformidad con las normas legales vigentes.	La entidad durante el periodo evaluado cumple con lo normado. Las horas extras solamente se encuentran autorizadas para técnicos y auxiliar operativo, de acuerdo a los lineamientos dados en el Acuerdo 3 del 2005 de la Junta Directiva.
Decreto 26 de 1998. Artículo 15.	Los Servidores Públicos que por razón de las labores de su cargo deban trasladarse fuera de su sede no podrán hacerlo con vehículos de ésta, salvo cuando se trate de localidades cercanas y resulte económico. No habrá lugar a la prohibición anterior cuyo desplazamiento tenga por objeto visitar obra para cuya inspección se requiera el uso continuo del vehículo	La entidad durante el periodo evaluado cumple con lo normado. La Oficina de Recursos Humanos que en la Fundación ningún Servidor Público se ha desplazado fuera de Bogotá en los carros de la Fundación.

Cordial Saludo,



Yolanda Herrera Veloza
Jefe Oficina Control Interno

C.C. María Cecilia Quiasua – Subdirectora Administrativa
 Ana María Lozano – Gerente Artes Plásticas- Subdirectora Operativa (E)
 Gina Agudelo - Gerente de Producción
 Santiago Echeverri - Asesor de Planeación.
 Pilar Dávila - Jefe Oficina Jurídica

Elaboró: Alba Cristina Rojas Huertas. – Contratista Profesional